

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO ELVILLAR****Acuerdo de fecha 2 de julio de 2021, del Ayuntamiento pleno de Elvillar, por la que se convocan las ayudas para el estudio del euskera, curso 2020-2021**

BDNS(Identif.): 580855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580855>).

Primero. Beneficiarios

Aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Elvillar/Bilar y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de ELVILLAR/BILAR al menos un año de manera ininterrumpida antes del inicio del curso subvencionable.
- Ser mayor de 16 años.
- Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza de euskera y modalidad de curso establecida en la base primera de la presente convocatoria.
- Cumplir los requisitos enumerados en la base cuarta de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que al inicio del periodo computable a efectos de la percepción de esta ayuda tengan edad de escolarización obligatoria con independencia de que se encuentren escolarizados o no.

Se deberán cumplir las condiciones generales para ser beneficiario de subvenciones, así como el haber asistido, como mínimo, el 75 por ciento de las horas lectivas impartidas en el curso a subvencionar, además de lo indicado en los otros puntos de la convocatoria.

Segundo. Objeto

Ayudas para sufragar los gastos por el apredizaje del euskera, incrementando el conocimiento y uso de dicha lengua, con el fin de normalizarlo.

Tercero. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones de Elvillar/Bilar, publicada en el BOTHA número 4 de 13 de enero de 2020, así como la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera, publicada en el BOTHA número 8 de fecha 22 de enero de 2020.

Cuarto. Cuantía

El cómputo total de las subvenciones concedidas en aplicación de esta convocatoria no podrá superar la cantidad prevista en el presupuesto.

En el caso de que dicha cantidad no resultare suficiente para atender a la demanda de las solicitudes presentadas, las ayudas serán prorrateadas de manera proporcional hasta alcanzar dicho montante máximo; salvo que sea posible incrementar esta partida presupuestaria con cargo a menores gastos de otras partidas.

El gasto se imputará con cargo a la partida 335.480001, que cuenta con un crédito de 500,00 euros en el presupuesto general del Ayuntamiento de Elvillar/Bilar.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las personas solicitantes deberán entregar en las oficinas del Ayuntamiento de Elvillar/Bilar plaza Santa María número 14, 01309 Elvillar/Bilar (Álava/Araba) o a través de las formas especificadas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTHA.

Sexto. Otros datos

Para que los cursos sean subvencionables habrán de realizarse en centros homologados.

El importe de la subvención no podrá superar el 80 por ciento de la matrícula del curso presentado en la presente convocatoria.

Documentación que deberá entregar como requisito en el Ayuntamiento de Elvillar y deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma.

- Certificado original del centro de aprendizaje de euskera que indique las características del curso: Datos identificativos del alumno/a, coste del curso matriculado, en caso de internado o curso intensivo se desglosarán los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento, grado de asistencia al curso por el/la alumno/a, expresando en una relación porcentual entre las horas impartidas y las que el/la alumno/a ha tomado parte.
- Certificado bancario acreditativo del pago (o certificados de los pagos si se ha elegido la modalidad de pago a plazos) del curso 2020-2021.

Elvillar, a 26 de agosto de 2021

El Alcalde
ENRIQUE PÉREZ MAZO